

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28353.

Regístrate, comunícate y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

95574-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Carta del Límite Exterior - Sector Sur- del dominio marítimo del Perú

DECRETO SUPREMO Nº 047-2007-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Constitución Política del Perú establece que el ~~dominio marítimo del Estado~~ comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas náuticas medidas desde las líneas de base que establece la ley;

Que, en cumplimiento del ~~artículo~~ dispositivo constitucional y de conformidad con el derecho internacional, se expidió la Ley N° 20021 - Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú, el 3 de noviembre del 2003, a partir de la cual se mide la anchura del dominio marítimo del Estado hasta la distancia de doscientas millas náuticas,

Que, el artículo 4º de la citada ley dispone que el límite exterior del dominio marítimo del Perú es trazado de modo que cada punto 111 ~~lín~~as ~~que~~ se encuentren a doscientas millas náuticas del punto más próximo de las líneas de base, en aplicación de los criterios de delimitación establecidos por el derecho internacional;

Que, el artículo 5º de la referida ley señala que el Poder Ejecutivo queda encargado de levantar la cartografía correspondiente al límite exterior del dominio marítimo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de dicha ley;

Que, la labor cartográfica empleada se basa en el cálculo de ancho de circunferencia terrestre y longitud de doscientas millas náuticas mididas entre las líneas de base, de modo que cada punto del límite exterior se encuentre a doscientas millas náuticas del punto más próximo de la línea de base;

Que, se ha visto la conveniencia de levantar la cartografía del límite exterior del dominio marítimo del Perú en tres sectores: sector sur, del punto contribuyente N° 146 al N° 266 de las líneas de base; sector centro, del punto contribuyente N° 74 al N° 146 de las líneas de base, y sector norte, del punto contribuyente N° 74 de las líneas de base, en el orden que se indica;

De conformidad con el inciso d) del artículo 119º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

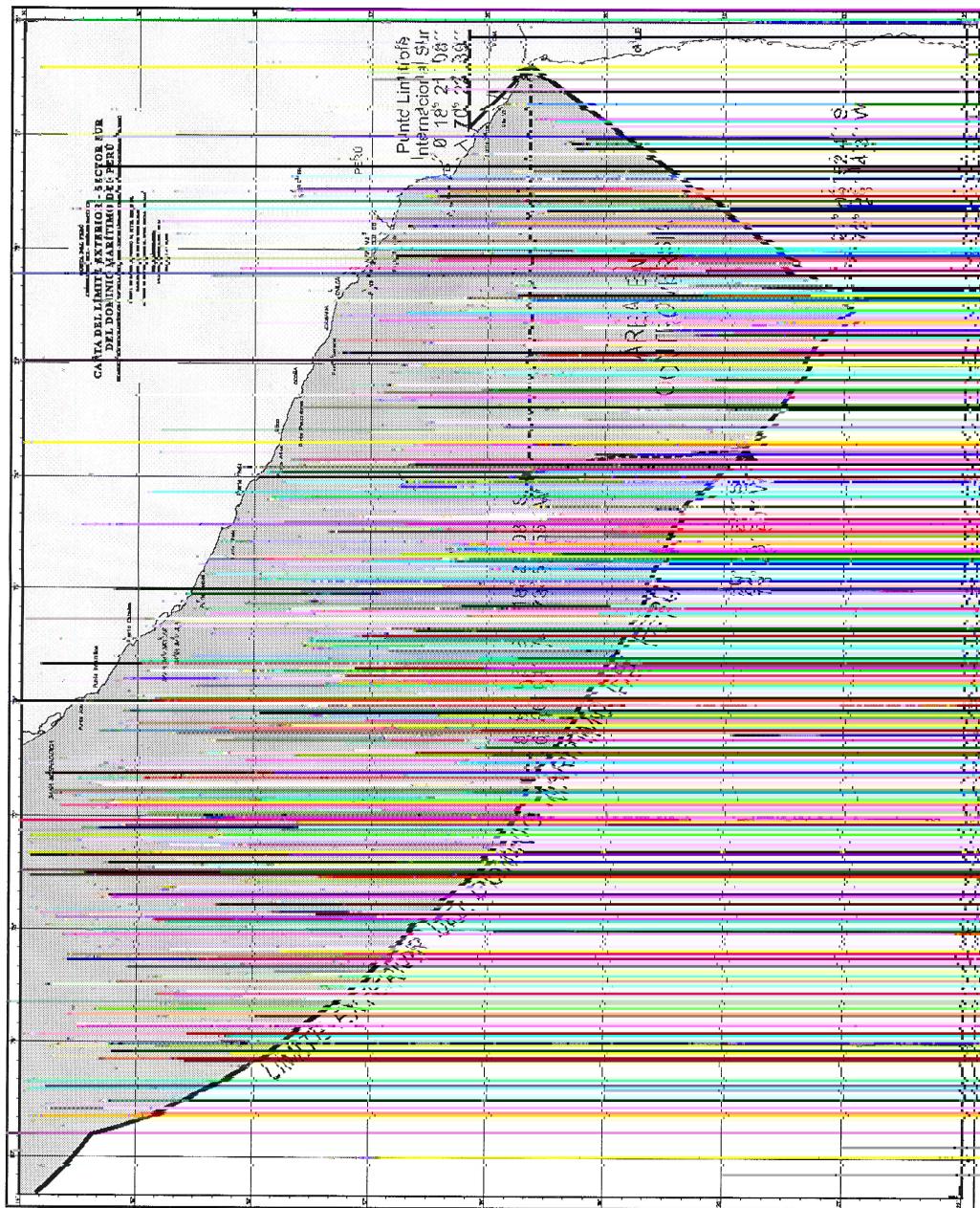
Artículo 1º.- Apruébase la carta ~~anterior~~ que define el límite exterior sector sur del dominio marítimo del Perú trazado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley N° 20021 y el derecho internacional.

Artículo 2º.- La presente norma rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año veintiuno de mil dieciocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores



95573-1